

1143439

RESOLUCIÓN N° 126 -2023-DGA-CR

Lima, 12 MAYO 2023

VISTOS:

La Resolución N° 111-2022-DGA-CR, el Oficio N° 004-2023-MDLP/DCC/A del alcalde de la Municipalidad Distrital de La Peca, provincia de Bagua, región Amazonas, el Acuerdo de Mesa N° 127-2022-2023/MESA-CR, el Informe Técnico N° 001-2023-ACP-DL-DGA/CR del Jefe del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 788-2023-DL-DGA-CR del Departamento de Logística y el RU N° 1137936 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, el Congreso de la República mediante la Resolución N° 111-2022-DGA-CR, de fecha 03 de junio de 2022, aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República de veintidós (22) unidades vehiculares, por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico N° 004-2022-ACP-DL-DGA/CR y el Informe N° 046-2022-ACP-DL-DGA/CR.

Que, mediante el Oficio N° 004-2023-MDLP/DCC/A el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Peca, provincia de Bagua, región Amazonas, solicita a la Presidencia del Congreso de la República, la donación de dos autos dados de baja por el Congreso, los cuales serán puestos a disposición de la unidad de seguridad ciudadana de dicha municipalidad distrital.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-ACP-DL-DGA/CR, el Jefe del Área de Control Patrimonial, hace de conocimiento que la unidad vehicular – automóvil, cuyas características se detallan en el anexo del mencionado informe, debe ser sugerido a la Dirección General de Administración para su disposición en la modalidad de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Peca, provincia de Bagua, región Amazonas.

Que, mediante el Informe N° 788-2023-DL-DGA/CR, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe del Departamento de Logística, pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de la



Congreso de la República

transferencia del bien mueble señalado en el Informe Técnico N° 001-2023-ACP-DL-DGA/CR, para la emisión de la resolución correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 127-2022-2023/MESA-CR.

Que, conforme se aprecia en el Acuerdo N° 127-2022-2023/MESA-CR, la Mesa Directiva del Congreso autoriza la donación de bienes muebles dados de baja conforme a la propuesta elaborada por el Área de Control Patrimonial del Departamento de Logística, contenida en el Oficio N° 548-2023-DGA-CR de la Dirección General de Administración, que forma parte del presente expediente.



Que, la transferencia dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, implica el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, de acuerdo con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y el Acuerdo N° 127-2022-2023/MESA-CR.



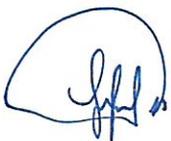
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia de una (01) unidad vehicular con placa de rodaje CQU-450 a favor de la Municipalidad Distrital de La Peca, provincia de Bagua, región Amazonas, descrito en el Informe Técnico N° 001-2023-ACP-DL-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Control Patrimonial del Departamento de Logística realice las acciones necesarias a fin de proceder con la transferencia señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


PABLO NORIEGA VINCES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA